



Asamblea General

Distr. limitada
8 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 104 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Bahrein, Belarús, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Nicaragua y Qatar: proyecto de resolución

Nuevas medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

La Asamblea General,

Reafirmando la letra y el espíritu de las resoluciones de la Asamblea General sobre la trata de personas¹,

Recordando la resolución 2008/33 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2008, sobre el fortalecimiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas²,

Tomando nota de la resolución del Consejo de Derechos Humanos, de 12 de junio de 2009, sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños³,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁶, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁷,

¹ Véanse las resoluciones 55/67, 58/137, 59/166, 61/144, 61/180, 63/156 y 63/194.

² Véase la resolución 2003/20 del Consejo Económico y Social.

³ A/HRC/11/3.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁵ *Ibíd.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁶ *Ibíd.*, vol. 2171, núm. 27531.

⁷ *Ibíd.*, vol. 266, núm. 3822.



Recordando también las decisiones de la undécima cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Asamblea de la Unión Africana⁸ y de la decimoquinta cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados⁹, en las que se instó a la Asamblea General a que adoptase un plan de acción mundial de las Naciones Unidas contra la trata de personas, así como las deliberaciones en foros subregionales, regionales y mundiales¹⁰ sobre la necesidad de aunar y coordinar los esfuerzos para combatir la trata de personas a nivel internacional,

Reconociendo que las nuevas presiones económicas probablemente agraven aún más el problema de la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹¹ y el informe mundial sobre la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Secretario General sobre medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas¹² y el documento de antecedentes¹³ presentado por el Secretario General a la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito además la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de establecer un grupo de trabajo de composición abierta sobre la trata de personas,

Reconociendo la importante función que desempeñan algunas entidades de las Naciones Unidas, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones intergubernamentales, para lograr una coordinación amplia y eficaz en la lucha mundial contra la trata de personas;

Consciente de la necesidad de potenciar la función del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en el fomento de la asociación mundial para eliminar la trata de personas;

⁸ Véase Assembly/AU/Dec.207 (XI).

⁹ NAM 2009/FD.Doc.1.

¹⁰ Por ejemplo, la Conferencia Ministerial Regional sobre el Contrabando y la Trata de Personas y la Delincuencia Transnacional Conexa, celebrada en Bali en febrero de 2002; la Conferencia Ministerial Euroafricana sobre la Migración y el Desarrollo, celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2006 en Trípoli; el tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes, celebrado del 25 al 28 de noviembre de 2008 en Río de Janeiro (Brasil); la conferencia internacional sobre “La encrucijada de la trata de personas”, celebrada el 3 de marzo de 2009 en Manama y la Conferencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Alianza contra la Trata de Personas sobre la prevención de la esclavitud moderna, celebrada los días 14 y 15 de septiembre de 2009 en Viena.

¹¹ A/64/290.

¹² A/64/130.

¹³ www.un.org/ga/president/63/letters/SGbackgroundpaper.pdf.

Tomando nota del diálogo temático interactivo de la Asamblea General sobre la acción colectiva para poner fin a la trata de personas, celebrado el 13 de mayo de 2009,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que varios Estados Miembros¹⁴ se hayan adherido, en el período de 2008-2009, a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

2. *Insta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁵ y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión del Presidente del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de que los Estados Miembros entablen consultas con miras a elaborar un plan de acción mundial de las Naciones Unidas contra la trata de personas, e invita al Presidente del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General a velar por la continuidad de ese proceso;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a participar en las consultas sobre ese plan de acción mundial;

5. *Destaca* la necesidad de asegurar que las consultas sobre el plan de acción mundial tengan un carácter plenamente inclusivo al hacer partícipes en el proceso, además de a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional para las Migraciones a que faciliten, dentro

¹⁴ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, al 29 de septiembre de 2009: Bahamas (2008), Brunei Darussalam (2008), Indonesia (2009), Iraq (2008), Jordania (2009), Kazajstán (2008), Liechtenstein (2008), Luxemburgo (2008), Mongolia (2008), Qatar (2008) y República Árabe Siria (2009); Protocolo de la Convención, al 29 de septiembre de 2009: , Bahamas (2008), Emiratos Árabes Unidos (2009), Indonesia (2009), Jordania (2009), Kazajstán (2008), Liechtenstein (2008), Luxemburgo (2008), Malasia (2009), Mongolia (2008), Qatar (2009) y República Dominicana (2008), Togo (2009).

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

de los límites de los recursos existentes, apoyo de expertos y otro tipo de apoyo necesario para la celebración de las consultas sobre ese plan de acción mundial;

7. *Exhorta* a la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a que participen activamente en las consultas sobre el plan de acción mundial;

8. *Exhorta también* a todos los Estados Miembros a que aprueben el plan de acción mundial de las Naciones Unidas contra la trata de personas durante el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.
